

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 1100140030532022006170 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria del vehículo de Placas TFQ 031 de propiedad del garante Edward Mauricio Herrera Vanegas para pago directo realizada por el Acreedor Garantizado Banco de Bogotá, entrega de inmueble, solicitada por el Conciliador de la Cama de Comercio de Bogotá, la juez Resuelve:

Acreditar la calidad de apoderado judicial de quien suscribe la petición, conforme a lo estipulado en el numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.116 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27- julio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--